

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley de Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) de una parcela de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el mismo término municipal, paraje denominado «Prado de los Caballos», «Agua Nevada» o «Peñón del Grajo», que linda: al Norte, con terrenos de propiedad municipal, en los que se proyecta calle de nueva apertura; Sur y Este, finca de la que se segregará, y Oeste, avenida de Santa Teresa.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo seiscientos setenta y ocho, libro quinientos noventa y ocho, folio cuarenta y ocho, finca número veinte mil doscientos dieciocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de guardería infantil laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

7158

*REAL DECRETO 3152/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén), de una parcela de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otra de mayor cabida denominada «Alameda del Puente», sita en el mismo término municipal y que linda: al Norte, con calle de nueva apertura que se trazará sobre la finca matriz; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio doscientos trece, libro doscientos ochenta y dos, finca número trece mil novecientos treinta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

7159

*REAL DECRETO 3153/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) de un inmueble de 3.150 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), de un solar sito en el mismo término municipal, de tres mil ciento cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida llamado «Ejido de las Eras» o «Ejido del Encinar», que linda: al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregará, y al Norte, con la carretera de Torremayor.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo treinta y siete, libro segundo, folio ciento cuarenta y siete, finca número doscientos noventa y siete, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

7160

*REAL DECRETO 3154/1976, de 23 de diciembre (rectificado), por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 25 de enero de 1977, página 1774, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado.

Por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Vicente de Castellet (Barcelona) de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: por su frente, con la calle Eduardo Peña y parte con la calle de Montserrat; por la derecha, con finca de la que se segregó; por la izquierda, calle Marconi, y por el fondo, con calle del Párroco Juan Orriols.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
EDUARDO CARRILES GALARHAGA

**7161** ORDEN de 25 de enero de 1977 por la que se concede la condición de títulos-valor de cotización calificada a acciones emitidas por «Compañía Española de Gas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 4 de enero de 1977, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, durante los años 1975 y 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones serie B, números 1 al 427.696, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**7162** CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de diciembre de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Mario Barturen Palacios» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1977, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3376, segunda columna, línea cuarta del sumario, donde dice: «... Ley 52/1963, ...», debe decir: «... Ley 152/1963, ...».

**7163** CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.967, promovido por don Fernando Sarraite Monclús contra resoluciones de este Ministerio.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 45, de fecha 22 de febrero de 1977, página 4297, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, línea cuarta, donde dice: «... San Miguel y Cruceta, en nombre y representación...», debe decir: «... San Miguel y Crueta, en nombre y representación...».

**7164** RESOLUCION de la Subsecretaría de Hacienda por la que se declaran las vacantes producidas durante el año 1976 en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, y se determinan las que deberán cubrirse mediante oposición para ingreso en la Escuela de Inspección Financiera.

El Decreto 1359/1975, de 6 de junio, establece en su artículo 13, número 2, que por Resolución de la Subsecretaría de Hacienda se hará público el número de vacantes que existan al 31 de diciembre de cada año en los Cuerpos que integran la Inspección Financiera, especificándose las que, con arreglo

a la legalidad vigente, deban cubrirse necesariamente mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera.

Por otra parte, el Decreto 1454/1974, de 30 de mayo, dispone en el artículo 8.º, apartado d), el procedimiento para determinar el número de las plazas vacantes que han de proveerse a través de la citada oposición.

Habiéndose publicado por Resolución de esta Subsecretaría de 20 de junio de 1975 las vacantes existentes en 31 de diciembre de 1974, y por la de 20 de febrero de 1976, las producidas en el año 1975, procede ahora que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente reseñadas, se hagan públicas las que, durante el año 1976, se han originado en los diferentes Cuerpos de la Inspección Financiera.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los antecedentes que obran en esta Subsecretaría de Hacienda, he tenido a bien resolver:

1.º El número de vacantes producidas durante el año 1976 en los diferentes Cuerpos que integran la Inspección Financiera es el siguiente:

Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda Pública	10
Inspectores técnicos fiscales del Estado	6
Inspectores de los Tributos	46
Intendentes al servicio de la Hacienda Pública	18

2.º Deberán cubrirse necesariamente mediante ingreso por oposición en la Escuela de Inspección Financiera, en una o más convocatorias, las siguientes plazas por vacantes producidas en 1976:

Ingenieros industriales al servicio de la Hacienda Pública	3
Inspectores técnicos fiscales del Estado	2
Inspectores de los Tributos	15
Intendentes al servicio de la Hacienda Pública	6

3.º El número de plazas vacantes consignado en el apartado anterior, por cada Cuerpo se incrementará con las que no resulten cubiertas mediante la resolución de los concursos previstos en el artículo 8.º, b) y c), del Decreto de 30 de mayo de 1974, por lo que procede agregar 113 a la cifra consignada en el apartado anterior para Inspectores de los Tributos, provenientes 112 por no haber sido cubiertas en los concursos de antigüedad y de méritos anunciados por Orden ministerial de 31 de octubre de 1975, resuelto por otra de 19 de abril de 1976 y una por haber completado la cantidad necesaria para obtener una unidad con las diferencias inferiores a tres, de resoluciones anteriores.

4.º Resultando que, según los antecedentes de esta Subsecretaría, ninguno de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, Inspectores de los Tributos e Intendentes al servicio de la Hacienda Pública está en posesión del título de Ingeniero industrial superior, se acumulan ya las siete vacantes del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de la Hacienda Pública a la cifra consignada en el apartado 2.º a cubrir mediante oposición para ingreso en este Cuerpo.

Madrid, 25 de enero de 1977.—El Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

## 7165 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de marzo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,607	68,807
1 dólar canadiense	65,128	65,387
1 franco francés	13,751	13,805
1 libra esterlina	117,798	118,418
1 franco suizo	26,807	26,938
100 francos belgas	186,853	187,909
1 marco alemán	28,650	28,794
100 liras italianas	7,730	7,761
1 florin holandés	27,448	27,583
1 corona sueca	16,254	16,340
1 corona danesa	11,865	11,749
1 corona noruega	13,048	13,111
1 marco finlandés	18,011	18,111
100 chelines austriacos	402,977	406,540
100 escudos portugueses	176,958	178,395
100 yens japoneses	24,337	24,451

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.